

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

El señor MILCIADES RAFAEL SUAREZ NUÑEZ, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de MUERTE PRESUNTA, de la señora HINGRIS LINET SUAREZ RIOS, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó que el poder no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es que, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, la apoderada dentro del término legal pretendiendo subsanar la demanda aporta el poder de la demanda corrigiendo el yerro señalado en auto de fecha 26 de marzo de 2021 el cual inadmitió la demanda, pero al hacer nuevamente el estudio de rigor al proceso y la subsanación encontramos que ahora con el nuevo poder no se aportó prueba alguna del medio por el cual el poderdante confirió ese mandato, pues si bien en primer poder aportado en el escrito de la demanda venia autenticado este nuevo poder carece de autenticación.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 5 del decreto 806 del 2020, debe inadmitirse nuevamente la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA**

P. MUERTE PRESUNTA
RADICADO: 2021-00054
EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

812386d99cdeda8ccae8520b011b07f8cfe0c9931028dd505e8ce6013eb62c6b

Documento generado en 02/06/2021 08:53:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**